

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MULTIANUAL DE LIMPIEZA PARA LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE

Contrato de **prestación del servicio multianual de limpieza para la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes requerido por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.**, representada por su Administrador Único el **Arq. Ricardo Ojeda Cruces**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular la **Lic. Raquel Soto Orozco**, determinó la necesidad de contratar el **servicio multianual de limpieza** a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **852/2023** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la **contratación del servicio multianual de limpieza**.
3. Mediante oficio número **SEFI 1279/2023** de fecha 11 de octubre del 2023 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo al Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales 2023, 2024

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

y 2025 a efecto de llevar a cabo la **contratación del servicio multianual de limpieza.**

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 9, 13 y 14 de diciembre del 2022 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de **Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N059-2022**, llevándose a cabo el 18 de diciembre del 2022 la junta de aclaraciones, el 21 de diciembre de 2022 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones y el 23 de diciembre del 2022 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
5. Al efecto, el **Mtro. Eduardo Ismael Aguilar Sierra**, en su carácter de **Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **CJEA/639/2023** de fecha 02 de octubre del 2023 y su respectiva justificación, solicitó a “**La SAE**” que la prestación del **servicio multianual de limpieza**, se realizará mediante **Adjudicación Directa**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
6. Derivado de lo anterior, el **Lic. José Roberto Domínguez Lara**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, mediante oficio número **SAE/389/2023** de fecha 31 de octubre del 2023, solicitó a la **Lic. Raquel Soto Orozco, Titular de “La SAE”**, que la prestación del **servicio multianual de limpieza**, se realizará mediante **Adjudicación Directa** con “**El Prestador de Servicios” Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.**”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
7. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Lic. José Roberto Domínguez Lara** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** y el **Mtro. Eduardo Ismael Aguilar Sierra**, en su carácter de **Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes**; la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su en su carácter de **Titular de “La SAE”**, mediante Acuerdo número **AD-26-23** de fecha 31 de octubre del 2023, autorizó la contratación de la prestación del **servicio multianual de limpieza**, a “**El Prestador de Servicios” Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.**”, por un monto total de **\$423,705.31 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 31/100 M.N.) IVA incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 31 de octubre del 2023 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **852/2023**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.**, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1.** Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **9,206** de fecha 01 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe pública del **Lic. Luis Torres Gómez, Notario Público número 49** de la ciudad de León, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de León, Guanajuato, en fecha 10 de diciembre de 1999.
- **Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria, mediante la cual se amplía el objeto social**, escritura pública número **64,028**, tomo **1,178**, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la fe pública del **Lic. Enrique Macías Chávez, Notario Público número 47** de León, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Guanajuato, en fecha 28 de febrero de 2019.
 - **Protocolización de Acta Asamblea Extraordinaria, nombramiento de Administrador Único** escritura pública número **66,285**, tomo **1,230**, otorgada en fecha 28 de agosto del año 2019, ante la fe del **Lic. Enrique Macías Chávez, Notario Público número 47** de León, Guanajuato y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Guanajuato, en fecha 23 de septiembre de 2019.
- 2.2.** El **Arq. Ricardo Ojeda Cruces** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador Único**, con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura señalada en la declaración **2.1. tercer párrafo** que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **OJCRRC61102611H900**.
- 2.3.** Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **16070080**.
- 2.4.** La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es: Servicio de limpieza de inmuebles. Otros servicios de limpieza.
- 2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida 21 de Marzo número 204, Colonia Jol Gua Ber, C.P. 37353, León de los Aldama, Guanajuato, con números telefónicos 477 777 07 89, 477 777 67 73 y 477 401 92 11, así como la cuenta de correo electrónico **servicios@promali.com.mx**.

| | | |
|--|---|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

- 2.6.** Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la calle General Mariano Escobedo número 1408, Colonia Jardines de la Convención, C.P. 20267, Aguascalientes, Aguascalientes, con número telefónicos 449 140 32 63 y 449 554 09 66, así como la cuenta de correo electrónico servicios@promali.com.mx.
- 2.7.** Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **PML9912018L9** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Z0640189105**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento legal es la **prestación del servicio multianual de limpieza para la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 490/23 así como en la cotización y anexo 1 de “El Prestador de Servicios”**,

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>Elige al Gobierno de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, prestación al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 490/23 así como en la cotización y anexo 1 de “El Prestador de Servicios”** mismos que se anexan al presente instrumento jurídico.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$365,263.20 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$58,442.11 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$423,705.31 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 31/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “**Los Servicios**” iniciarán a partir del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025; así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a proporcionar “**Los Servicios**” con el número de elementos en los lugares y horarios a entera satisfacción de la Dependencia señalada en la cláusula primera y apegándose a lo establecido en el **pedido de compra número 490/23 así como en la cotización y anexo 1 de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

“**Los Servicios**” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal. “**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. José Roberto Domínguez Lara** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
| Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> CORONARIO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público en coordinación con el Director Administrativo o su equivalente de la Dependencia en la cláusula primera, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” y/o la Dependencia emitirán escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en Moneda Nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, a mes vencido dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) debidamente firmados y sellados por el Titular Administrativo de la Dependencia. Esto de manera mensual durante el periodo comprendido del 01 de noviembre del 2023 al 26 de diciembre del 2025.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre de cada año le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y no a mes venció como el resto de las mensualidades.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o la Dependencia.

“**El Prestador de Servicios**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 26 de diciembre del 2025 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante la vigencia del contrato, así como que el elemento de limpieza se presente a sus labores aseado, uniformado y en perfectas condiciones de salud y que los productos e implementos de limpieza cumplan con las especificaciones requeridas, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a que en caso de que algún elemento faltare a su centro de trabajo, la **Dependencia de Gobierno del Estado de Aguascalientes** lo reportará al supervisor para que en un lapso no mayor a una hora sea suplido por otro elemento de tal suerte que ninguna unidad administrativa se quede sin el servicio de limpieza, en cuanto a los productos y enseres de limpieza, éstos deberán ser remplazados de manera inmediata, si se presentara algún defecto de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o la **Dependencia de Gobierno del Estado de Aguascalientes**.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de

| | | |
|--|---|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

su actividad, a fin de garantizar que “**Los Servicios**” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a entera satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo del medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” preste los servicios arrendados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o la **Entidad de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2025 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “**El Prestador de Servicios**” asume la responsabilidad y se obliga a defender y sacar a salvo a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”,

| | | |
|--|---|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

aún no prestados o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el caso de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de la Dependencia podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o la Dependencia de ampliar la prestación de los “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los**

| | | |
|--|--|--|
|  <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> COPERDIO DEL ESTADO 2022-2027</p> | <p>Secretaría de Administración</p> | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

Servicios” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 31 de octubre del 2023.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”

ARQ. RICARDO OJEDA CRUCES,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y
LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

| | | |
|--|--|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

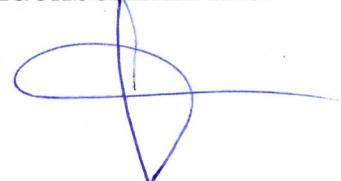
Testigos



**LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**



**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA
PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

PROVEEDOR : PR06486 PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 16070080

RFC: PML9912018L9

DIRECCIÓN : AV. 21 DE MARZO #204, JOL GUA BER, LEON GUANAJUATO, MEXICO C.P. 37353

TELÉFONO : 477 7770789 / 477 4019211

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN: 31/10/2023

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 1/3

| | |
|--|------------|
| NUMERO DE PEDIDO | 490/23 |
| TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES | 1 |
| FECHA LIMITE ENTREGA | 01/11/2023 |
| FECHA ADJUDICACIÓN | 31/10/2023 |

| No. PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | OBJETO GASTO | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNIT. | IMPORTE |
|----------------|----------|----------|-----------------|---|--------------|------------|
| 1 | 1.00 | SERVICIO | 35801 | <p>358010010 SERVICIO DE LIMPIEZA SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR UN PERÍODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>1 ELEMENTO PROFESIONAL PARA MANTENER LAS INSTALACIONES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE ASEO, QUE INCLUYA LA LISTA BÁSICA DE MATERIALES Y SUMINISTROS.</p> <p>EN BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ # 3005, COLONIA SAN PEDRO, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS. EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 15:30 HRS (TURNO MATUTINO)</p> <p>PARA EL AÑO 2023: \$ 32,760.72 PARA EL AÑO 2024: \$ 196,564.32 PARA EL AÑO 2025: \$ 194,380.27</p> <p>GARANTÍA: GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. QUE EL ELEMENTO DE LIMPIEZA SE PRESENTE A SUS LABORES ASEADO, UNIFORMADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD, Y QUE LOS PRODUCTOS E IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE EL ELEMENTO FALTARE A SU CENTRO DE TRABAJO, EL ENTE REQUIRENTRE LO REPORTARÁ AL SUPERVISOR PARA QUE, EN UN LAPSO NO MAYOR A UNA HORA, SEA SUPLIDO POR OTRO ELEMENTO DE TAL SUERTE QUE NINGUNA UNIDAD ADMINISTRATIVA SE QUEDA SIN EL SERVICIO DE LIMPIEZA, EN CUANTO A LOS PRODUCTOS Y ENSERES DE LIMPIEZA, ÉSTOS DEBERÁN SER REEMPLAZADOS DE MANERA INMEDIATA, SI SE PRESENTARA ALGÚN DEFECTO DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE IMPRESIONES DE CFDI DE MANERA MENSUAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>TOTAL CON LETRA: CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 31/100 M.N.</p> | 365,263.20 | 365,263.20 |

| | |
|----------|--------------|
| SUBTOTAL | 365,263.20 |
| IVA | 58,442.11 |
| TOTAL | \$423,705.31 |

ANEXOS

| | | |
|---|---|--|
|  Aguascalientes <i>Gente de trabajo y soluciones</i> <i>El Ejido de Méjico</i> <small>GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2026</small> | Secretaría de Administración CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTRE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCIMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>JG</i> |
|---|---|--|



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA
PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

PROVEEDOR : PROB466 PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
CLAVE COMPUSTA: 18070080
DIRECCIÓN : AV. 21 DE MARZO #204, JOL GUA BER, LEÓN GUANAJUATO, MEXICO C.P. 37353
TELÉFONO : 477 7770789 / 477 4919211
CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES
TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Precio

REQUISICIÓN :
852 19 SAE. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
1905001 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: LIC. JOSE ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

OBSERVACIONES: Adjudicación Mediante Acuerdo de la Secretaría de Administración del Estado de Ags. AD-26-23, de fecha 31/Octubre/2023.

| | | | |
|----------------------------------|------------------------------|---------------------------------|--|
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 31/10/2023 | LUGAR DE RECEPCIÓN: | BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ # 3008, COLONIA SAN PEDRO, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS. EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 06:00 A 15:30 HRS (URNO MARTÍNEZ) |
| USUARIO S/UF: | HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI | FECHA DE ELABORACIÓN: | 31/10/2023 |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Precio | PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD | HOJA: | 2/3 |
| ELABORÓ | REVISÓ | AUTORIZÓ | |
| | | | |
| C. ARBEL PÉREZ BELTRÁN | | C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS | |

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

Página 2 de 3

rpl_Adg_PedidoOrdenCompra.rpt



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA
PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

PROVEEDOR: PR0646 PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
CLAVE COMPIUESTA: 16070080
DIRECCIÓN: AV. 21 DE MARZO #204, JOL GU BER. LEON GUANAJUATO, MEXICO C.P.: PNL991201BL9
TELÉFONO: 477 7770786 / 477 4019211
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

FORMATO DE RECEPCIÓN DEL PEDIDO

Razón Social:
PROFESSIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Nombre de la persona que recibe:

Firma:

Fecha / Hora de recepción:

Identificación:

FORMATO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN
Dependencia requisitante:
19 SAE. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Captura Requisición:
JENNIFER ALFONSO GONZALEZ MURO

Fecha / Hora de recepción:

Cantidad requisitada:

Cantidad recibida:

Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?:

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------|---------|
| <input type="checkbox"/> Sí | <input type="checkbox"/> No | Motivo: |
|-----------------------------|-----------------------------|---------|

Nombre y firma de la persona que recibió:

LIC. JOSE ROBERTO DOMINGUEZ ZAFAR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS O QUE LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES

Nombre y Firma del Dir. Administrativo:

rpl_Adq_PedidoOrdenCompra rpt

| | | |
|---|---|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> <small>Gobierno del Estado 2022-2027</small> | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |
| | | <i>(Firma)</i> |

Página 3 de 3

(Firma)

Página 18 de 22

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elige a tu gobernador de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |



Aguascalientes, Ags., a 04 de octubre del 2023.

Asunto: Carta de aceptación.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.**

Arq. Ricardo Ojeda Cruces, en mi carácter de representante legal de la persona moral PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad manifiesto la aceptación de conformidad y sostenimiento de precios ofertados, de acuerdo a las condiciones contenidas en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N059-2022, para llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza requerido para la CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES por el periodo del 01 de noviembre del 2023 al 26 de diciembre del 2025.

| SUB PART. | SIGLAS | DEPENDENCIA | NO. ELEMENTO | COSTO POR DIA SIN IVA | AÑO | SUB TOTAL | IVA | IMPORTE TOTAL |
|----------------|--------|---|--------------|-----------------------|------|---------------|--------------|---|
| 1 | CJEA | CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CJEA) | 1 | \$ 470.70 | 2023 | \$ 28,242.00 | \$ 4,518.72 | \$ 32,760.72 |
| 1 | CJEA | CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CJEA) | 1 | \$ 470.70 | 2024 | \$ 169,452.00 | \$ 27,112.32 | \$ 196,564.32 |
| 1 | CJEA | CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CJEA) | 1 | \$ 470.70 | 2025 | \$ 167,569.20 | \$ 26,811.07 | \$ 194,380.27 |
| IMPORTE TOTAL: | | | | | | | | CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 31/100 M.N. \$ 365,263.20 \$ 58,442.11 \$ 423,705.31 |

| | |
|--------------------------|--|
| CONDICIONES DE PAGO | 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE IMPRESIONES DE CFDI DE MANERA MENSUAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. |
| TIEMPO DE ENTREGA | A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y HASTA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. |
| LUGAR DE ENTREGA | EN BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ # 3005, COLONIA SAN PEDRO, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS. EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 15:30 HR. [TURNO MATUTINO] |
| TIEMPO DE REPOSICIÓN | EN CASO DE QUE EL ELEMENTO FALTARE A SU CENTRO DE TRABAJO, EL ENTE REQUIRENTE LO REPORTARÁ AL SUPERVISOR PARA QUE, EN UN LAPSO NO MAYOR A UNA HORA, SEA SUPLIDO POR OTRO ELEMENTO DE TAL SUERTE QUE NINGUNA UNIDAD ADMINISTRATIVA SE QUEDA SIN EL SERVICIO DE LIMPIEZA, EN CUANTO A LOS PRODUCTOS Y ENSERES DE LIMPIEZA, ÉSTOS DEBERÁN SER REEMPLAZADOS DE MANERA INMEDIATA, SI SE PRESENTARA ALGÚN DEFECTO DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS.DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO |
| VIGENCIA DE LA PROPUESTA | 90 DÍAS NATURALES |
| GARANTÍA | GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. QUE EL ELEMENTO DE LIMPIEZA SE PRESENTE A SUS LABORES ASEADO, UNIFORMADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD, Y QUE LOS PRODUCTOS E IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS. |

PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

21 DE MARZO #204 COL. JOL GUAJER. C.P. 37353 LEÓN, GTO. MÉXICO
TEL./FAX: 01(477) 777 07 89 / 777 67 73, 01 800 831 52 02 servicios@promali.com.mx

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |



Por lo anterior, agradeceremos se nos remita el contrato para estar en condiciones de dar cumplimiento respecto del endoso de fianza de garantía correspondiente.

Sin más por el momento me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. RICARDO OJEDA CRUCES
ADMINISTRADOR ÚNICO
PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. DE C.V.

R.F.C. PML9912018L9

PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

21 DE MARZO #204 COL. JOL GUA BER, C.P. 37353 LEÓN, GTO. MÉXICO
TEL/FAX: 01(477) 777 07 89 / 777 67 73, 01 800 831 52 02 servicios@promali.com.mx



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG



| N° | PRODUCTO | U.M. | CANTIDADES Y PERIODOS DE ENTREGA | | | | |
|----|---|--------|----------------------------------|-----------|------------|-----------|-------|
| | | | MENSUAL | BIMESTRAL | TRIMESTRAL | SEMIANUAL | ANUAL |
| 1 | ACIDO MURIACO | LITROS | 1 | | | | |
| 2 | AROMATIZANTE | LITROS | 4 | | | | |
| 3 | BOLSA CHICA NEGRA 30x40 cm | KILO | 1 | | | | |
| 4 | BOLSA MEDIANA NEGRA 60x90 cm | KILO | 2 | | | | |
| 5 | BOLSA GRANDE NEGRA 90x120 cm | KILO | 4 | | | | |
| 6 | CLORO | LITRO | 5 | | | | |
| 7 | CUBRE BOCAS (DESECHABLE) | PIEZA | 1 | | | | |
| 8 | ESCOBA TIPO CEPILLO | PIEZAS | | | 1 | | |
| 9 | FIBRA NEGRA | PIEZAS | 2 | | | | |
| 10 | FIBRA VERDE | PIEZAS | 4 | | | | |
| 11 | FRANELA GRIS | METROS | 2 | | | | |
| 12 | GUANTE SATINADO ROJO DOM | PIEZAS | 2 | | | | |
| 13 | JABON EN POLVO, MULTIUSOS | KILO | 3 | | | | |
| 14 | LUA DE AGUA NUM. 180 | PIEZAS | 3 | | | | |
| 15 | LIMPIADOR AROMA (TIPO FABULOSO O PINOL) | LITRO | 6 | | | | |
| 16 | PASTILLA (TAPETE INCLUIDO) PARA MIGITORIO | PIEZAS | 2 | | | | |
| 17 | PASTILLA PARA WC | PIEZAS | 4 | | | | |
| 18 | TRAPEADOR | PIEZA | 1 | | | | |
| 19 | ACEITE PARA MOP | LITROS | | | 1 | | |
| 20 | ESCOBA DE MUÑ NARANJA | PIEZAS | | | 1 | | |
| 21 | LIMPIA VIDRIOS | LITRO | 1 | | | | |
| 22 | ATOMIZADOR DE PLASTICO PARA 1 LITRO | PIEZAS | 1 | | | | |
| 23 | CUBETA DE PLASTICO 18' LTS. | PIEZAS | | | 1 | | |
| 24 | DESENGRASANTE UNIVERSAL | LITRO | | | | 2 | |
| 25 | JERGA | METROS | 1 | | | | |

PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

21 DE MARZO #204 COL. JOL GUA BER. C.P. 37353 LEÓN, GTO. MÉXICO
TEL./FAX: 01(477) 777 07 89 / 777 67 73, 01 80 831 52 02 servicios@promali.com.mx

| | | |
|--|---|--|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 327/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG |

| | | | | | |
|----|------------------------------------|--------|---|---|---|
| 26 | PIEDRA POMEX | PIZAS | 2 | | |
| 27 | RECOGE DORES DE LAMINA | PIEZAS | | 1 | |
| 28 | BOMBA DE WC | PIEZAS | | 1 | |
| 29 | CEPILLO CERDA SUAVE P/UNIDADES | PIEZAS | | 1 | |
| 30 | CEPILLO DE PLASTICO TIPO PLANCHA | PIEZAS | | 1 | |
| 31 | CEPILLO PARA WC SIN BASE 1/2 LITRO | PIEZAS | | 1 | |
| 32 | ESQUELETO PARA MOP'60 | PIEZAS | | | 1 |
| 33 | ESQUELETO PARA MOP 90 | PIEZAS | | | 1 |
| 34 | ESPATULA | PIEZA | | 1 | |
| 35 | FUNDA DE MOP 60 | PIEZAS | | 2 | |
| 36 | FUNDA DE MOP 90 | PIEZAS | | 2 | |
| 37 | JALADOR PARA PISO DE 50 C.M. | PIEZAS | | 1 | |
| 38 | JALADOR PARA VIDRIO | PIEZAS | | 1 | |
| 39 | PLUMERO MANGO LARGO | PIEZAS | | | 1 |
| 40 | PLUMERO MANUAL CHICO | PIEZAS | | 1 | |



| HERRAMIENTAS Y/O ACCESORIOS EN CALIDAD DE PRESTAMO POR PARTE DE LA EMPRESA POR INMUEBLE. | | | |
|--|---|--------|---------------|
| NUM. | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
| 1 | ESCALERA DE TIERA DE 9 PELDAÑOS | PZA. | 1 |
| 2 | ESCALERA DE 3 PELDAÑOS | PZA. | 1 |
| 3 | ESCALERA DE TIERA DE 4 MTS CON EXTENSION DE 8 MTS | PZA. | 1 |
| 4 | DIABLITOS | PZA. | 1 |
| 5 | ASPIRADORA | PZA. | 1 |
| 6 | MAQUINA DE PULIDO PARA PISO | PZA. | 1 A SOLICITUD |

PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

21 DE MARZO #204 COL. JOL GUA BER. C.P. 37353 LEÓN, GTO. MÉXICO
TEL./FAX: 01(477) 777 07 89 / 777 67 73, 01 800 831 52 02 servicios@promali.com.mx